

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

Edición No. 32

Marzo 27 de 2023

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR

Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No 0017 DE ENERO 13 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023”

DECRETO No 00146 DE FEBRERO 17 DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 505 DEL 25 DE MARZO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022)”

DECRETO No 00275 DE MARZO 27 DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”



DECRETO No. 000017 DE 13 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, el Acuerdo N°. 44 de 2017, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Municipio de Pereira y el Sindicato de Trabajadores del Municipio vigencia 2014 -2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2613 de fecha 28 de diciembre de 2022, expedido por el gobierno nacional, fijó el salario mínimo mensual legal a partir del 1° de enero de 2023, para los trabajadores de los sectores urbano y rural con un incremento del 16,00% quedando en UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00).

Que la Jurisdicción Ordinaria Laboral del Distrito Judicial de Pereira, en diversas sentencias tanto de primera como de segunda instancia, unificaron criterio estableciendo un precedente judicial y a su vez ordenaron extender la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el municipio de Pereira y los Trabajadores Oficiales – OBREROS- a los Trabajadores Oficiales – MUSICOS- de la Banda Sinfónica del municipio de Pereira, condenando a esta administración al reconocimiento y pago de todos los beneficios convencionales allí descritos, entre ellos, el salario establecido para los obreros y su respectivo aumento salarial, siendo una de ellas la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala de Decisión Laboral presidida por la Dra. ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN, en providencia de fecha 5 de abril de 2021, Acta No.47 del 25 de marzo de 2021, en el proceso radicado con el No. 660013105-004-2018- 00609-01, dejando expuesto:

“De manera pues ninguna amerita que la Convención colectiva pactada entre el sindicato de trabajadores del municipio de Pereira, **NO** excluye a ningún trabajador vinculado mediante contrato de trabajo, lo cual al ser un sindicato de carácter mayoritario, se extiende a terceros, entre ellos, a los trabajadores oficiales que cuentan con el cargo de músico de la banda sinfónica, advirtiendo sí, que también existen en el clausulado convencional disposiciones específicas dirigidas a cierto tipo de cargos o de tareas, frente a lo cual, para cada prerrogativa en particular impera un análisis frente a su aplicabilidad a este grupo especial de trabajadores oficiales, sin que tal situación impida la extensión de los derechos convencionales en la medida que el sindicato de empresa, al tenor del artículo 356 CST, lo forman individuos de varias profesiones, oficios o especialidad.”

Que la Convención Colectiva Vigencia 2014-2016 señala en su CLAUSULA 1. SALARIOS: "A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Pereira reconocerá y pagará un aumento salarial a los trabajadores (as) oficiales, en un porcentaje igual a la variación del salario mínimo mensual legal vigente, establecido por el



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459957112224-2609294-005811030
JAGRAJALES : 02459957092602-2609294-005810190
WGOMEZ : 02459957111255-2609294-005811011

Página 1 de 4



DECRETO No. 000017 DE 13 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.

gobierno nacional para el año respectivo, más dos (2) puntos adicionales para los años 2014, 2015 y 2016".

Que el Artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo sobre la prórroga automática de la convención estipula que: "A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por períodos sucesivos de seis en seis meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación.."

Que el párrafo segundo de la cláusula primera de la Convención Colectiva Vigencia 2014-2016 señala: "Si por cualquier circunstancia operase el fenómeno de la prórroga automática, el Municipio de Pereira incrementará el salario y todos los factores estipulados en el párrafo uno de esta cláusula, a los trabajadores (as) oficiales con base en la fórmula pactada en esta convención colectiva de trabajo".

Que ninguna de las partes, Municipio de Pereira, ni Sindicato de Trabajadores oficiales del Municipio, hizo la manifestación escrita de su expresa voluntad de dar por terminada la Convención, por lo que se entiende prorrogada de conformidad con lo determinado en el Artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que la cláusula 13 de la Convención Colectiva vigente 2014-2016, expresa CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PRESTACIONES: "Los derechos y prestaciones legales y extralegales de los trabajadores (as) oficiales del Municipio de Pereira reconocidos en la Convención Colectiva de Trabajo, continuarán vigentes siempre y cuando no hayan sido modificados, abolidos, o sustituidos total o parcialmente por esta Convención Colectiva de Trabajo."

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, expide certificación donde señala que la planta de cargos de Trabajadores Oficiales Banda Sinfónica se encuentra conformada por 48 cargos, y su correspondiente descripción.

Que, en aplicación de las disposiciones precedentemente citadas, el Municipio de Pereira reconocerá y pagará un aumento salarial a los Trabajadores Oficiales (Músicos Banda Sinfónica) en un porcentaje del 18,00% para el año 2023, equivalente al 16,00% del incremento en el Salario Mínimo Legal Vigente, más dos (2) puntos convencionales.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pereira,

DECRETA



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459957112224-2609294-005811030
JAGRAJALES : 02459957092602-2609294-005810190
WGOMEZ : 02459957111255-2609294-005811011

Página 2 de 4



DECRETO No. 000017 DE 13 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de Aplicación: El presente Decreto fija los emolumentos para los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (Músicos Banda Sinfónica) nivel central, para la vigencia 2023, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Asignaciones Básicas: A partir del (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se fija como emolumentos correspondientes a la planta de cargos de los Trabajadores Oficiales (Músicos Banda Sinfónica) del Municipio de Pereira nivel central la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.531.289) mensuales**, equivalente al 16,00% del incremento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, más dos (2) puntos convencionales, con efectos retroactivos.

ARTICULO TERCERO: La planta de cargos de los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira (Músicos Banda Sinfónica), se encuentra conformada por Cuarenta y Ocho (48) Cargos, como consta en certificación expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

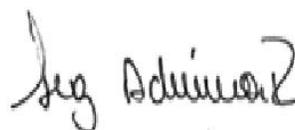
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde De Pereira

02459958095314-2609294-005813259



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459957112224-2609294-005811030
JAGRAJALES : 02459957092602-2609294-005810190
WGOMEZ : 02459957111255-2609294-005811011

Página 3 de 4



DECRETO No. 000017 DE 13 ENERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Banda Sinfónica) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - NIVEL CENTRAL, PARA LA VIGENCIA 2023.

Secretaria Juridica
02459957123825-2609294-005811428



DIANA PATRICIA RODRIGUEZ
Secretaria De Gestion Administrativa (E)
02459957095142-2609294-005810258



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02459957093343-2609294-005810211

Elaboró: Redactor: Silvana Londoño / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

/



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459957112224-2609294-005811030
JAGRAJALES : 02459957092602-2609294-005810190
WGOMEZ : 02459957111255-2609294-005811011

Página 4 de 4



DECRETO No. 000146 DE 17 FEBRERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 505 DEL 25 DE MARZO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022)

El Alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 505 del 25 de marzo de 2022 se establecieron los emolumentos para los empleos desempeñados por funcionarios públicos del Municipio de Pereira, sector central, para la vigencia 2022.

Que mediante Decreto 1422 del 27 de diciembre de 2022 se crearon y adicionaron trece cargos a la planta de empleos del Municipio de Pereira, correspondientes a (i) un (1) cargo de Director Administrativo Código 009, Grado 04, de Libre Nombramiento y Remoción dependiente del despacho del alcalde, y (ii) doce (12) cargos de Técnico Administrativo Código 367 grado 08 de Carrera Administrativa dependiente de la Secretaría de Hacienda

Que a la fecha, no ha sido aprobado por el honorable Concejo Municipal el incremento salarial que en cada vigencia debe realizarse a todos los funcionarios públicos.

Que conforme a lo anterior, se requiere modificar el Decreto 505 del 25 de marzo de 2022, en aras de adicionar los trece (13) cargos creados a través del Decreto 1422 del 27 de diciembre de 2022

Que en mérito de lo antes expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el Decreto 505 de marzo 25 de 2022 en el sentido de incluir los cargos creados según Decreto 1422 de diciembre 27 de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 1º CAMPO DE APLICACIÓN: El presente decreto fija los emolumentos para los empleos desempeñados por Funcionarios Públicos del Nivel central del municipio de Pereira , dando aplicación al Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 02 de febrero 17 de 2022, y a la creación de cargos dispuesta a través del Decreto 1422 del 27 de diciembre de 2022.



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 0245999111831-2695955-005990103
JEGOMEZ : 02459990140941-2695955-005982193
WGOMEZ : 02459991093845-2695955-005988654

Página 1 de 6



DECRETO No. 000146 DE 17 FEBRERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 505 DEL 25 DE MARZO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022)

DESPACHO DEL ALCALDE				
NIVEL DIRECTIVO	CODIGO	GRADO SALARIAL	No. CARGOS	SALARIO 2022
ALCALDE	5		1	
DIRECTOR OPERATIVO	9	4	2	7.029.950
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	9	4	2	7.029.950
JEFE DE OFICINA	6	2	1	5.499.494
NIVEL ASESOR				
ASESOR	105	5	1	7.462.133
ASESOR	105	2	1	5.412.355
JEFE OFICINA ASESORA	115	5	1	7.462.133
NIVEL PROFESIONAL				
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	8	5	5.462.367
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	1	3.541.678
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	2	3.726.132
NIVEL TECNICO				
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	8	2	2.640.188
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	1	3.133.565
NIVEL ASISTENCIAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	2	1.596.272
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	1	1.761.026
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	1	1.984.441
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO ALCALDE	438	14	1	3.072.349



ALCALDIA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 0245999111831-2695955-005990103
JEGOMEZ : 02459990140941-2695955-005982193
WGOMEZ : 02459991093845-2695955-005988654

Página 2 de 6

DECRETO No. 000146 DE 17 FEBRERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 505 DEL 25 DE MARZO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022)

NOCTURNO				
ALMACENISTA GENERAL	215	4	1	3.726.132
TESORERO	201	10	1	7.163.068
NIVEL TECNICO				
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	4	1.689.570
TECNICO OPERATIVO	314	1	4	1.689.570
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	3	3	1.978.847
TECNICO OPERATIVO	314	4	2	2.059.719
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	5	4	2.173.035
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	6	17	2.392.439
TECNICO OPERATIVO	314	7	1	2.470.843
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	8	57	2.640.188
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	9	3	2.853.703
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10	1	3.015.820
TECNICO OPERATIVO	314	10	1	3.015.820
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	7	3.133.565
NIVEL ADMINISTRATIVO				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	8	1.115.908
OPERARIO CALIFICADO	490	1	4	1.115.908
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	2	22	1.243.839
OPERARIO CALIFICADO	490	3	5	1.318.056
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	1	1.318.056
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	3	1.356.913
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5	8	1.469.996
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	27	1.580.303



DECRETO No. 000146 DE 17 FEBRERO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 505 DEL 25 DE MARZO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	7	26	1.596.271
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	8	25	1.761.027
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	5	1.936.140
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	17	1.984.440
SECRETARIO EJECUTIVO	425	12	1	1.960.011
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	5	7	1.469.996
BOMBERO	475	13	61	1.984.440
GUARDIAN	485	7	5	1.596.271
OPERARIO CALIFICADO	490	9	1	1.800.205
TOTAL PLANTA ESTRUCTURAL			538	
TOTAL PLANTA DE EMPLEOS			565	

PARAGRAFO 1º: Las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0505 del 25 de marzo de 2022 que no hayan sido objeto de la presente modificación, continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 02459991111831-2695955-005990103
JEGOMEZ : 02459990140941-2695955-005982193
WGOMEZ : 02459991093845-2695955-005988654

Página 5 de 6



DECRETO No. 000146 DE 17 FEBRERO 2023

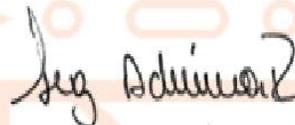
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 505 DEL 25 DE MARZO DE 2022 (POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS EMOLUMENTOS PARA LOS EMPLEOS DESEMPEÑADOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2022)



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459992184336-2695955-006000543



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459992120742-2695955-005997716



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02459990164258-2695955-005983731



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02459990143441-2695955-005982536

Elaboró: Redactor: Silvana Londoño / AUXILIAR ADMINISTRATIVO

/



ALCALDÍA DE PEREIRA

ALGUEVARA : 0245999111831-2695955-005990103
JEGOMEZ : 02459990140941-2695955-005982193
WGOMEZ : 02459991093845-2695955-005988654

Página 6 de 6

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, artículos 2, 249, 275, del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde "En relación con la Administración Municipal: 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde "*Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*"

Que el numeral 9 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, asigna a los alcaldes municipales la función de "*Reglamentar los acuerdos municipales*" en relación con el Concejo, además de las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que "*en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.*"

Que el artículo 275 del Acuerdo 029 de 2015 determina que, *las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, su Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, deben registrarse ante la Cámara de Comercio para obtener matrícula dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le exijan en dicha entidad; pero en todo caso el Impuesto se causará desde la iniciación de las mismas.*

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que el artículo 277 del referido Acuerdo 029 prevé que la administración municipal dispondrá el registro oficioso de las actividades sujetas al impuesto de industria y comercio entre otras cuando, la persona obligada a registrarse no cumpliera con la obligación de registrar su negocio dentro del plazo estipulado o se negare a hacerlo no atendiendo el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios o quien haga sus veces.

Que de conformidad con la evolución de las innovaciones tecnológicas, y en aras de avanzar en el uso de nuevas tecnologías que faciliten y optimicen el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios en el Portal Web de servicios tributarios, es necesario implementar el registro electrónico en la base de información tributaria municipal y establecer las fechas de vencimiento para que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio realicen la inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Pereira, brindando seguridad a las operaciones que se realizan a través de los medios electrónicos.

Que la Alcaldía de Pereira encuentra confiable y apropiado el uso de la plataforma tecnológica para efectuar la inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria (RIT) de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente Decreto fue publicado en la página web del Municipio de Pereira durante los días 13, 14 y 15 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) es el mecanismo utilizado por la Secretaría de Hacienda para identificar y clasificar a los contribuyentes que están obligados a tributar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil en el Municipio de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) será administrado por la Subsecretaría de Asuntos Tributos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira o la dependencia que haga sus veces.

El Registro de Información Tributaria (RIT) en el Municipio de Pereira será un registro virtual, al cual se tendrá acceso a través del Portal Tributario de la página de la Alcaldía de Pereira y se establece como mecanismo principal y obligatorio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

PARÁGRAFO. De forma alternativa se conservan los mecanismos presenciales para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria (RIT) cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de realizar estas transacciones en la plataforma del Portal Tributario, así como para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial (RSE).

ARTICULO TERCERO. OBLIGADOS A REGISTRARSE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Están obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT) del Municipio de Pereira, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, en quienes recae el hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pereira, incluyendo aquellos obligados a través de las figuras jurídicas de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, sociedades de economía mixta de todo orden, entidades del Estado, establecimientos públicos y empresas industriales y del Estado. De igual modo deberán cumplir con esta obligación todos los demás sujetos de obligaciones tributarias, que tengan la calidad de contribuyentes, responsables o agentes retenedores.

PARÁGRAFO. Para efecto del Registro de Información Tributaria (RIT) del Municipio de Pereira, los obligados a registrarse serán clasificados de la siguiente forma:

- Contribuyente Tipo A: Corresponde a aquellos casos en que el contribuyente tiene como domicilio principal la ciudad de Pereira, y por lo tanto, está inscrito en la Cámara de Comercio de Pereira. De igual forma, los contribuyentes que desarrollen actividades no sujetas con el Impuesto de Industria y Comercio.
- Contribuyente Tipo B: Corresponde a aquellos casos en que el contribuyente está inscrito en Cámara de Comercio fuera de la jurisdicción del municipio de Pereira o que no tiene la obligación de tener registro mercantil como es el caso de las propiedades horizontales, consorcios y uniones temporales, entre otras.

ARTÍCULO CUARTO. TIPOS DE REGISTRO. En el Registro de Información Tributaria (RIT), el contribuyente podrá realizar los siguientes registros:

- **INSCRIPCIÓN.** Constituye el primer registro de información del contribuyente.
- **ACTUALIZACIÓN.** Constituye una modificación en alguno de los datos iniciales transmitidos en la inscripción realizada por parte del contribuyente.
- **CANCELACIÓN.** Constituye la terminación de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT) se realiza de forma simultánea a la inscripción ante la Cámara de Comercio de Pereira o la entidad que haga sus veces, por parte de la persona natural o jurídica que haya dado inicio

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

a la actividad comercial, industrial y/o de servicio gravada con el Impuesto de Industria y Comercio, complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil. Igualmente aplica para el régimen de agentes de retención consagrado en el artículo 62 del Acuerdo 29 del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del artículo 72 del Acuerdo 042 de 2017 que a su vez modificó parcialmente el artículo 277 del Acuerdo 29 de 2015, en los casos en los cuales la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira evidencie que un obligado a tributar el Impuesto de Industria y Comercio no realizó la respectiva inscripción dentro del plazo establecido o se negare a hacerlo no atendiendo el requerimiento realizado, podrá proceder con el registro de oficio dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la notificación.

PARÁGRAFO TERCERO. El proceso de inscripción, actualización y cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT) es gratuito, por lo tanto, ninguna persona cuenta con autorización de solicitar y/o demandar retribución económica alguna por su trámite.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos que la plataforma requiera el cargue de documentos y/o certificados que soporten la inscripción, actualización y/o cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT), será obligación del contribuyente cargar dichos documentos y/o certificados, so pena de incurrir en las sanciones dispuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO QUINTO. La Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, o quien haga sus veces, es competente para ordenar de oficio el cierre del registro del contribuyente en la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio en los términos del artículo 282 del Acuerdo Municipal 029 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 56 del Acuerdo 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEXTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 247 del Acuerdo 29 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, quien se encuentra facultado para suscribir o firmar el Registro de Información Tributaria (RIT) es quien ostente la calidad de contribuyente, en caso de las personas jurídicas deberá ser el representante legal de la sociedad o por intermedio de sus apoderados.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). El Registro de Información Tributaria (RIT) contendrá la siguiente información:

A) DATOS BÁSICOS:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

- **PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE, PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO O RAZON SOCIAL.** Corresponde al nombre completo del contribuyente como aparece en la cédula de ciudadanía si es persona natural, o si es persona jurídica el nombre de la razón social como se encuentra registrada en Cámara de Comercio conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- **TIPO DOCUMENTO.** Corresponde al Tipo de identificación, Número de Identificación Tributaria (NIT), cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o tarjeta de identidad con su respectivo número y dígito de verificación si aplica. el sistema expondrá los campos alusivos al nombre del contribuyente, es decir si el contribuyente tiene seleccionado el dato NIT el sistema expondrá el campo Razón Social, caso contrario se visualizarán los campos referentes a Nombres y Apellidos.
- **TIPO CONTRIBUYENTE.** Corresponde a la naturaleza jurídica del contribuyente, como persona natural o persona jurídica. En el caso de las personas jurídicas, estas pueden ser sociedades de hecho, patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, sociedades de economía mixta de todo orden, unidades administrativas con régimen especial, entidades del estado, establecimientos públicos y empresas industriales.

B) INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- **NÚMERO MATRICULA MERCANTIL.** Corresponde al número de la matrícula mercantil, acorde con la información del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. Esta información es diferente a la reportada en la matrícula mercantil del establecimiento de comercio.
- **FECHA DE MATRICULA.** Corresponde a la fecha en que el contribuyente se matricula en cámara de comercio en calidad de comerciante.
- **FECHA DE INGRESO DEL CONTRIBUYENTE.** Corresponde al día, mes y año del inicio de actividades.
- **FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACION.** Fecha en que el contribuyente realizó la última renovación del Registro mercantil en la Cámara de Comercio del Municipio.
- **FECHA CANCELACION MATRICULA MERCANTIL (CAMARA).** Fecha que tramitó ante la Cámara de Comercio de Pereira el Cierre del o los establecimientos.
- **MOTIVO DEL CIERRE.** Se selecciona la causa del cierre o cancelación del registro del contribuyente, como por ejemplo, fusión, absorción, escisión, liquidación, no ejercer actividades gravadas con IVA, cese de persona natural, cese de actividades, clausura del establecimiento, otros.
- **CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS.** En esta opción se incluye el número de establecimientos de comercio de propiedad del comerciante contribuyente.
- **RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL.** Esta clasificación corresponde al régimen al cual pertenezca para efectos del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Pereira. Lo anterior de acuerdo con los requisitos establecidos en el Acuerdo 29 de 2015, artículo 51 (Régimen Simplificado Especial), artículo 52 modificado por el

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

artículo 91 del Acuerdo 23 de 2020 (Régimen Autorretenedor), artículo 62 (Agentes de Retención) y artículo 62 modificado por el artículo 30 del Acuerdo 42 de 2017 (que no tengan la calidad de Autorretenedores), así como los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación establecido en el artículo 68 del Acuerdo 23 de 2020 que adiciona el Libro Tercero al Acuerdo 29 de 2015.

- **RÉGIMEN TRIBUTARIO NACIONAL DIAN.** Esta clasificación corresponde al régimen tributario nacional al cual pertenece el contribuyente, de acuerdo a los requisitos vigentes establecidos por la DIAN al momento de la inscripción.

C) INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- **NUMERO DE PLACA.** Corresponde al número código asignado al establecimiento de comercio
- **TIPO DE ESTABLECIMIENTO.** Seleccionar si corresponde al Principal o sucursal
- **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** Corresponde al nombre comercial que asignó al establecimiento de comercio y que registró en la Cámara de Comercio.
- **FICHA CATASTRAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** Corresponde al número de ficha catastral y matrícula inmobiliaria relacionado con el inmueble donde está ubicado el establecimiento de comercio; esta información debe coincidir con la Escritura Pública y/o del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
- **DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.** Corresponde a la dirección en que se encuentra ubicado el establecimiento de comercio.
- **DEPARTAMENTO.** Corresponde al nombre del departamento donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio.
- **CIUDAD.** Corresponde al municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio.
- **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.** Corresponde a la dirección de notificación en la cual el contribuyente desea recibir notificación y/o correspondencia emitida por la Secretaria de Hacienda del municipio de Pereira.
- **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN.** Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la dirección de notificación del contribuyente.
- **CIUDAD DE NOTIFICACION.** Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la dirección de notificación del contribuyente.
- **NÚMERO DE MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO.** Corresponde al número de la matrícula mercantil acorde con la información del Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción competente. Esta información es diferente a la reportada en la matrícula mercantil del contribuyente.
- **FECHA DE RENOVACION CAMARA.** Diligenciar la última fecha de renovación de la matrícula en cámara de comercio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

- **MATRICULA INMOBILIARIA.** Corresponde al folio de matrícula inmobiliaria en el que se ubica el establecimiento de comercio.
- **AVISOS Y TABLEROS.** Se realiza esta selección cuando el contribuyente dispone de un aviso o tablero en el establecimiento de comercio.
- **TELÉFONO FIJO.** Corresponde al número de teléfono fijo donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio que registra.
- **CELULAR.** Corresponde al número de teléfono celular relacionado con el establecimiento de comercio.
- **CORREO INSTITUCIONAL.** Corresponde a la dirección de correo electrónico para efectos de surtir la notificación electrónica al contribuyente.

D) UBICACIÓN Y CONTACTO CONTRIBUYENTE

- **TELÉFONO/ CORREO ELECTRONICO.** Corresponde al número de celular de contacto del contribuyente.
- **CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.** Corresponde a la dirección de correo electrónico de contacto del contribuyente, para efectos de las notificaciones que requiera realizarle la administración tributaria municipal.
- **DEPARTAMENTO.** Corresponde al nombre del departamento donde se encuentre ubicado el contribuyente.
- **CIUDAD.** Corresponde al municipio donde se encuentre ubicado el contribuyente

ARTÍCULO SEXTO. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Corresponde a los códigos de la actividad económica principal y/o secundaria en el orden asignado por la Cámara de Comercio, y que inscriben según el código CIIU vigente para el municipio de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Corresponden a los datos de los responsables de las actuaciones ante la Administración Tributaria Municipal, según lo estipula el artículo 247 del Acuerdo 29 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Corresponde a los datos como nombres y apellidos completos, el tipo de identificación y número, número de tarjeta profesional, dirección, teléfono celular y correo electrónico del Contador, Revisor Fiscal Principal, Revisor Fiscal Suplente.

ARTÍCULO NOVENO. TÉRMINO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) PARA LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

INDUCOM. Para el caso de los contribuyentes que se encuentren registrados en la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Pereira, tendrán como plazo máximo hasta el día 31 de julio de 2023 para realizar la actualización en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la plataforma del Portal Tributario.

ARTÍCULO DÉCIMO. SANCION POR NO REALIZAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Para los contribuyentes que no realicen la inscripción de la información del Registro de Información Tributaria (RIT), dentro del término dispuesto en el Artículo Noveno del presente acto administrativo, sin perjuicio del registro oficioso, serán objeto de imposición de la sanción prevista en el artículo 299 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 86 del Acuerdo 042 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. REPORTE DE NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que se encuentran obligados a reportar las novedades en Industria y Comercio consagradas en el artículo 279 del Acuerdo 29 de 2015, modificado por el artículo 54 de Acuerdo 023 de 2020, deberán realizarlo como una actualización a través del Registro de Información Tributaria (RIT). Igualmente aplica para reportar la cancelación por terminación de actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRUEBA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT). Constituye prueba de la inscripción, actualización y/o cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT), el formulario virtual generado a través del Portal Tributario de la página web de la Alcaldía de Pereira.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ANEXOS. El “Manual del Usuario Diligenciamiento Formulario Registro de Información Tributaria – RIT (CIERRE)” y el “Manual del Usuario Diligenciamiento Formulario Registro de Información Tributaria – RIT (ACTUALIZACION)”, hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DECRETO No. 000275 DE 27 MARZO 2023

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

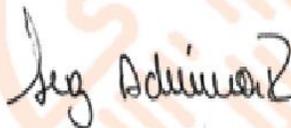
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO PARA EFECTUAR INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460029142523-2790728-006184662



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460027100612-2790728-006166053



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460029110747-2790728-006183642

Elaboró: Redactor: Tatiana Andrea Granados Cardenas / CONTRATISTA

/



NOSPINAG : 02460027130409-2790728-006168546

Página 9 de 9

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 32 fue revisada, se verificaron los actos administrativos, el cual se recibieron con todas las firmas, reuniendo los requisitos necesarios para su respectiva.

Para constancia, se firma a los veintisiete (7) días de mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE
USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

DIANA CAROLINA VELEZ GIL